

Comisión de Regulación del Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 7 DE 2003

(Julio 22)

“Por medio de la cual se definen los criterios, e indicadores que permiten evaluar la calidad, seguridad y gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas, operadores, beneficiarios de autorizaciones, concesiones portuarias y licencias, del sector portuario marítimo”.

La Comisión de Regulación del Transporte, CRTR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto 101 de 2000 en su artículo 30, numerales 4º y 5º,

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión de Regulación del Transporte de conformidad en el numeral 5º del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 2º de Decreto 2741 de 2001, le corresponde: “Definir los criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicio público de transporte y de los concesionarios en materia de transporte y su infraestructura, y solicitar la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones”.
2. Que la Comisión de Regulación del Transporte de conformidad en el numeral 4º del Decreto 101 de 2000 tiene la facultad de: “Fijar los criterios e indicadores técnicos de calidad y seguridad a las que deben ceñirse las empresas de servicio público de transporte en todos los modos para la prestación del servicio”.
3. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 5º del Decreto 101 corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte: “Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y de construcción, rehabilitación, administración, operación, explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte, de acuerdo con los indicadores definidos por la CRTR (...). El superintendente podrá acordar con las empresas programas de gestión para que se ajusten a los indicadores que haya definido la CRTR (...)”.
4. Que es necesario disponer de estadísticas y registros de operación uniformes, precisos y periódicos que permitan determinar el desarrollo de la actividad portuaria y que se puedan ejercer las funciones de supervisión y control que le corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte.
5. Que la Comisión de Regulación del Transporte en su sesión número ... del día ... de febrero de 2003, aprobó por unanimidad la siguiente reglamentación,

RESUELVE:

ART. 1º—Se establecen los siguientes indicadores entendidos como el resultado de expresar una medición de una variable, relacionándola con una unidad de volumen de otra variable, o con un período de tiempo, con el fin de que con su evaluación, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se puedan construir los estándares que determinen la debida prestación del servicio público de transporte del sector portuario marítimo.

A. Indicadores operacionales

Código

Criterios de calidad

Indicador

CP-C-1

Precio

Tarifa media/tonelada; tarifa media/TEU

CP-C-2

Atención de quejas y reclamos

% de reclamos atendidos/total de reclamos* Encuesta técnica

CP-C-3

Atención a usuarios

* Encuesta técnica

CP-C-4

Facilidades e instalaciones adecuadas

* Encuesta técnica

CP-C-5

Información al usuario

* Encuesta técnica

CP-C-6

Nivel de satisfacción del usuario.

* Encuesta técnica

* El diseño, planeación, ejecución y medición de tales encuestas técnicas lo hará la Superintendencia de Puertos y Transporte en coordinación con la CRTR, con una periodicidad semestral.

B. Indicadores de seguridad

Código

Criterios de calidad

Indicador

CP-S-1

Límites de velocidad

% de violaciones identificadas/total de ingresos.

CP-S-2

Condiciones laborales de trabajadores

% de casos de un servicio excedido/ tiempos límite de servicio.

CP-S-3

Señalización

Número de señales horizontales y verticales.

CP-S-4

Sanciones

% comparendos/año.

CP-S-5

Inspección mecánica de equipos

% de inspecciones/total de equipos.* Año.

CP-S-6

Gasto en mantenimiento del equipo

% de costo de mantenimiento/total del costo operacional.

CP-S-7

Servicio de ambulancia

Número de servicios/año.

CP-S-8

Capacitación de trabajadores

Horas de entrenamiento y/o capacitación de trabajador, operario y conductor/año.

CP-S-9

Dotaciones de seguridad

% anomalías/total de inspecciones.

CP-S-10

Sobrepeso vehicular.

% de violaciones identificadas/total de operaciones vehiculares.

CP-S-11

Iluminación

Vataje instalado de iluminación/m.

CP-S-12

Accidentalidad (i)

Número de accidentes/año.

CP-S-13

Accidentalidad (ii)

Número de muertos/año.

CP-S-14

Accidentalidad (iii)

Número de heridos/año.

CP-S-15

Casos de contaminación y saqueo de contenedores.

Número de casos/año.

C. Indicadores de eficiencia

Código

Criterios de calidad

Indicador

CP-E-1

Estancia buque

Promedio tiempo por buque en puerto.

CP-E-2

Eficiencia operacional

% de capacidad utilizada/total de la capacidad ofertada.

CP-E-3

Inversión

Inversión.

CP-E-4

Ingreso

Ingreso.

CP-S-5

Seguridad

Indices CP-S-1 a CP-S-15.

CP-E-6

Productividad carga a granel

Toneladas/día.

CP-E-7

Productividad carga general

Toneladas/día.

CP-E-8

Productividad contenedores (i)

Contenedores movilizados/hora.

CP-E-9

Productividad contenedores (ii)

Contenedores movilizados/día.

CP-E-10

Productividad contenedores (iii)

Contenedores movilizados/día en tránsito.

CP-E-11

Buques atendidos

Buques atendidos/día.

CP-E-12

Tamaño de buque atendido

Metros eslora buque atendido/día.

D. Indicadores de gestión financiera**Código****Criterios de calidad****Indicador****CP-GF-1**

Contraprestación

Valor y variación/año.

CP-GF-2

Derecho de línea de playa

Valor y variación/año.

CP-GF-3

Impuestos prediales

Valor y variación/año.

CP-GF-4

Ingreso

Ingreso promedio/buque atendido.

CP-GF-5

Ingreso total

Valor y variación ingreso/año.

CP-GF-6

Liquidez

Prueba ácida.

CP-GF-7

Capital de trabajo

Capital de trabado neto.

CP-GF-8

Endeudamiento

Razón de endeudamiento.

CP-GF-9

Perfil de deuda

Distribución de la deuda; corto, mediano y largo plazo.

CP-GF-10

Patrimonio

Valor y variación del patrimonio/año.

CP-GF-11

Utilidades

Valor y variación de las utilidades/año.

CP-GF-12

Construcción nueva

Valor y variación inversión/año.

CP-GF-13

Rehabilitación

Valor y variación inversión/año.

CP-GF-14

Mantenimiento

Valor y variación inversión/año.

CP-GF-15

Inversión

Inversión real/inversión. Proyectada/año.

CP-GF-16

Equipos

Valor y variación de los equipos/año.

E. Indicadores de gestión administrativa

Código

Criterios de calidad

Indicador

CP-GA-1

Número de empleados permanentes

Número medio de empleados fijos/año.

CP-GA-2

Perfil de trabajadores

Distribución de empleados por nivel o escala.

CP-GA-3

Número de empleados temporales

Número medio de empleados temporales/año.

CP-GA-4

Capacitación de empleados

Número de capacitaciones y total de personal capacitado/año.

CP-GA-5

Pasivos laborales

Valor y variación de pasivos laborales/año.

CP-GA-6

Oficinas

M² de espacio para oficinas.

CP-GA-7

Operadores portuarios

Número de operadores portuarios adscritos.

CP-GA-8

Valor de la nómina

Valor y variación del costo de personal/año.

F. Indicadores de gestión técnica

Código**Criterios de calidad****Indicador****CP-GT-1**

Condición de calado en canal de acceso

% de zona crítica.

CP-GT-2

Condición de muelles

% crítico de longitud.

CP-GT-3

Condición de la señalización

% de señales deterioradas o pérdidas/total de señales.

CP-GT-4

Condición del pavimento en patios, plataformas, bodegas.

% de áreas deterioradas/total de áreas.

CP-GT-5

Condición de grúas

% tiempo sin servicio/total tiempo de servicio programado.

CP-GT-6

Automatización del recaudo

Terminales de computador/número de personas x 100.

CP-GT-7

Automatización del control de inventario

Número de estaciones automatizadas.

CP-GT-8

Dragado

% de dragado ejecutado/dragado programado.

ART. 2º—La Superintendencia de Puertos y Transporte deberá establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para obtener, recaudar y evaluar la información de los indicadores que se establecen en la presente resolución y efectuar las comprobaciones y análisis correspondientes.

ART. 3º—Los indicadores serán aplicables a las personas jurídicas, operadores; y también a los beneficiarios de autorizaciones, concesiones portuarias, homologaciones y licencias del sector portuario marítimo.

ART. 4º—La Superintendencia de Puertos y Transporte diseñará en medio magnético y aplicará los formularios o reportes unificados que permitan registrar la información necesaria para la aplicación de los indicadores y criterios establecidos en la presente resolución.

ART. 5º—De manera semestral y luego por año consolidado la Superintendencia de Puertos y Transporte, el 1º de abril del año respectivo remitirá al Ministerio de Transporte, a la CRTR y al DNP, en medio magnético, el informe de análisis de los resultados de la aplicación de los índices del sector portuario marítimo.

ART. 6º—La Superintendencia de Puertos y Transporte divulgará al público en general por los diferentes medios de comunicación los resultados del comportamiento del subsector portuario marítimo.

ART. 7º—La Superintendencia de Puertos y Transporte informará a la CRTR sobre los programas de gestión acordados y del cumplimiento de los mismos.

ART. 8º—La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a julio 22 de 2003.